

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0275/2013

La Paz, 07 de febrero de 2013

VISTOS:

La nota G.G No 553/2012 de 28 de Octubre de 2012 de la Empresa Tarijeña del Gas **EMTAGAS (EMTAGAS)**, solicitando a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) la *emisión de una resolución administrativa que modifique en parte el reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No 0697/2012. De tal manera que se amplíe el plazo para el uso del fondo de redes a dos años, a objeto de poder dar un uso adecuado a estos recursos en beneficio de los habitantes de diferentes comunidades del departamento.*

Los Informes DEF 0488/2012 de 20 de Diciembre de 2012 de la Dirección Económica Administrativa y DCD 3083/2012 de 22 de Noviembre de 2012 de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, respecto a la solicitud efectuada por dicha empresa.

La Resolución Administrativa SSDH No 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005 que dispone *un término de 6 meses para la presentación de los proyectos a efectuarse con el Uso del Fondo de Redes.*

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa No SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005 emitida por la entonces denominada Superintendencia de Hidrocarburos (SH), en su artículo 5 estableció el Procedimiento de aprobación y autorización de proyectos, señalando que *"...los concesionarios y actuales empresas distribuidoras deberán presentar los siguientes programas dentro de los seis meses computables a partir de la primera solicitud y de acuerdo a los recursos existentes en el fondo de redes"*.

Que, en virtud a lo anterior, la **ANH** emitió la Resolución Administrativa ANH No 1675/2012 de 02 de Julio de 2012 resolviendo en su Artículo Segundo que: *"La empresa EMTAGAS, considerando la parte segunda del Art. 5 de la RA 1692/2005 de 05 de diciembre de 2005, podrá solicitar la aprobación de nuevos proyectos o Programas de Desarrollo de Redes y Construcción de Instalaciones y disponer y hacer uso de los recursos depósitos en la cuenta bancaria del Fondo de Redes de EMTAGAS de los últimos seis meses acumulados previa presentación de dichos proyectos debiendo la empresa EMTAGAS considerar los montos percibidos del último semestre y una proyección de los mismos, que permitan desarrollar nuevos programas o proyectos.*

Que, la empresa **EMTAGAS** presenta a la **ANH** la nota G.G. No 553/2012 de 28 de Octubre de 2012, señalando que *"la Resolución Administrativa SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005 dispuso un término de 6 meses para la presentación de los proyectos a efectuarse con el Uso del Fondo de Redes, sin embargo arguye la empresa que los recursos que se pueden recaudar en este escaso termino de seis meses son insuficientes para llevar a cabo un proyecto que permita dotar de instalaciones internas a algún sector de la población, puesto que el costo de estos proyectos excede en la mayoría de los casos al 1.000.000 de Bolivianos conforme se demuestra en los proyectos adjuntos de instalaciones domiciliarias, motivo por el cual solicita a la ANH pueda instruir se sigan las acciones técnicas y legales que permitan la emisión de una resolución administrativa que modifique en parte el reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No 0697/2012. De tal manera que se amplíe el plazo para el uso del fondo de redes a dos años, puesto que de esta manera si se podrá dar un uso adecuado a estos recursos en beneficio de los habitantes de diferentes comunidades de nuestro departamento"*.

Que, el Informe Técnico DCD 3083/2012 de 22 de Noviembre de 2012 señala que la justificación realizada por Emtagas en relación a su solicitud tiene coherencia y en la práctica se ha observado que efectivamente los Fondos de Redes de Emtagas no generan sumas importantes en seis meses; Asimismo señala que desde el punto de vista técnico, no existe ningún impedimento para la ampliación de plazo establecido en la RA-1692/05 concluyendo que *"previo análisis de parte de la DEF sobre los aspectos económicos y revisión de los*



montos recaudados en el Fondo de Redes de Emtagas en seis meses; en lo que corresponde a los aspectos técnicos que competen a la DCD, se recomienda ampliar el plazo del artículo 5 del Anexo I de la RA-1692/05 de seis meses a un año calendario”

Que, la Dirección de Análisis Económico y Financiero mediante el Informe DEF 488/2012 de 20 de Diciembre de 2012 establece que *“Por tanto, evidenciando que los recursos generados en la cuenta “Fondo de Desarrollo de Redes de EMTAGAS” no pueden hacer frente a la ejecución de proyectos destinados al desarrollo de redes de distribución de gas natural y/o instalaciones internas en su zona de distribución; la DEF considera pertinente la ampliación del plazo establecido en la Resolución Administrativa SSDH No 1692/2005 de fecha 05 de diciembre de 2005, de seis meses a un año*

Que por su parte, el Informe Legal DJ /2013 de Enero de 2013 concluye que de acuerdo a los informe técnicos DCD 3083/2012 de 22 de Noviembre de 2012 y DEF 488/2012 de 20 de Diciembre de 2012 corresponde la modificación del plazo establecido en la Resolución Administrativa SSDH No 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005, a través de la emisión de una Resolución administrativa que modifique en parte la Resolución Administrativa SSDH No 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, mediante la Ley No 1600 de 28 de Octubre de 1994 se creó el Sistema de Regulación Sectorial, cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar las actividades entre otras, del sector de Hidrocarburos.

Que, El Artículo No 123 del Decreto Supremo No 28291 de 11 de Agosto de 2005 Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, establece que: “Los concesionarios y las actuales empresas distribuidoras presentaran a la Superintendencia Programas de Desarrollo de Redes y construcción de instalaciones internas en zonas deprimidas de interés social dentro de su Área Geográfica de Concesión, aplicando los recursos señalados en los Artículos 113 y 120 del presente reglamento, en los plazos y siguiendo la metodología y procedimientos a ser establecidos por la Superintendencia mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

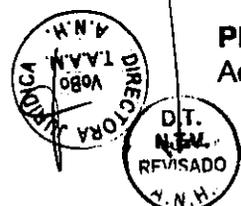
POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el párrafo II del Artículo 5 del Anexo I de la Resolución Administrativa SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005 de la siguiente forma:

“Posteriormente, los concesionarios y actuales empresas distribuidoras deberán presentar los siguientes Programas dentro de los 12 meses a partir de la última solicitud y de acuerdo a los recursos existentes en el Fondo de Redes y los que se vayan acumulando durante el análisis y/o ejecución del proyecto que haga uso de dichos recursos”



SEGUNDO.- La Presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación, permaneciendo la Resolución Administrativa 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005 vigente en todo lo que no se haya modificado en la presente.

TERCERO.- A efectos de la presente Resolución Administrativa los concesionarios y actuales empresas distribuidoras podrán hacer uso de los fondos correspondientes a los últimos 12 últimos meses a partir de la presentación del proyecto en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

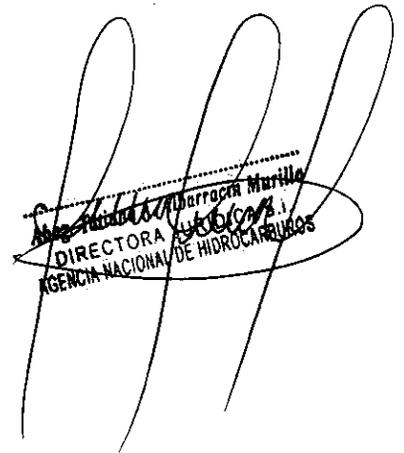
CUARTO.- Queda encargado del cumplimiento, seguimiento y control de la presente Resolución Administrativa la Dirección de Comercialización de Derivados y Gas Natural y la Dirección de Análisis Económico y Financiero

Publíquese, Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



~~Ing. Gary Medrano Villamor~~
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



D.T.
N.T.V.
REVISADO
A.N.H.



DIRECCION JURIDICA